

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL 2016
ARTÍCULO 36.- ASIGNACIÓN GRUPOS POLÍTICOS

De acuerdo con lo señalado en el apartado tercero del artículo 73 de la Ley 7/85, de 2 de abril, según y nuevo redactado que establece la Ley 11/99, de 21 de abril, se asignan los grupos políticos municipales la siguiente dotación económica:

Componente fijo: 308,00 € / año / grupo político.

Componente variable: 77,00 € mensuales por cada miembro de cada grupo político.

Estas cantidades se harán efectivas con carácter trimestral durante los meses de enero, abril, julio y octubre.

Estas cantidades no podrán destinarse al pago de remuneraciones del personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial. Asimismo, no se podrá destinar al pago de las indemnizaciones por razón del servicio previstas en el artículo 33.1 y 33.2 de las de ejecución del Presupuesto, ni a otros no permitidas por la legislación vigente.

Los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación a que hace referencia este artículo, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación siempre que lo solicite, sin perjuicio de las obligaciones fiscales, contables y de cualquier otro tipo que puedan estar obligados en el ámbito del partido político correspondiente.

Todas las asignaciones deberán ser justificadas, reintegrando al Ayuntamiento las cantidades no invertidas. Para percibir una nueva entrega por este concepto, se deberá haber justificado el anterior. La justificación se efectuará en los modelos definidos por la Intervención. estas cantidades prorrateándose en que se produzca la renovación de la Corporación computándose hasta el día de la toma de posesión de la Corporación entrante. De igual forma se prorrateará en los casos en que se produzcan movimientos de consejeros hacia otros grupos políticos dentro de una misma legislatura.

La justificación del último trimestre se efectuará hasta el 20 de enero del ejercicio siguiente y, en cualquier caso, antes de efectuar otra entrega.

Será necesario que los grupos políticos dispongan del pertinente número de identificación fiscal.

A propuesta del Teniente de Alcalde, consejero delegado y coordinador jefe de área de Servicios Centrales, Economía y Hacienda, se procederá a descontar de la aportación trimestral a los grupos políticos municipales aquellas cantidades abonadas por el Ayuntamiento como consecuencia de la utilización de medios materiales que no se consideren imprescindibles para el desarrollo de sus funciones.